

RESOLUCIÓN DE 23 DE MARZO DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE ACUERDAN MEDIDAS PARA LA AGILIZACIÓN DEL TRASLADO Y DESTINO FINAL DE LOS CADÁVERES ANTE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA POR LA EXTENSIÓN DEL COVID 19

ANTECEDENTES

Primero.- La emergencia de salud pública causada por la extensión del CORONAVIRUS (COVID-19), ha conducido a la adopción de medidas de prevención y contención para prevenir el contagio de la enfermedad por parte de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Sanidad.

Segundo.- Mediante Orden SND/272/2020, de 21 de marzo, se han establecido medidas excepcionales con objeto de poder dar destino final a los cadáveres con la mayor agilidad.

Tercero.- En los últimos días se ha producido un extraordinario incremento en el número de fallecidos en la Comunidad de Madrid, que motiva la adopción de medidas complementarias con las previamente establecidas en materia de sanidad mortuoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 55.1 b) de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid dispone que la función de Autoridad en Salud Pública incluye la adopción de cualquier otra medida necesaria en función del análisis de los determinantes del proceso salud-enfermedad en la Comunidad de Madrid.

Segundo.- La disposición adicional primera del Decreto 24/1997, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria, establece:

“En casos excepcionales de guerra, epidemias, catástrofes y situaciones similares, se estará a las disposiciones que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Ministerio de Sanidad y Consumo dicten en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación a lo que estas especiales circunstancias aconsejen.”

Tercero.- Esta dirección general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 11 h) del Decreto 307/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, es competente para acordar medidas

Vistas las disposiciones citadas en los Fundamentos de Derecho,



RESUELVO

Primero.- Que el acondicionamiento del cadáver para su traslado al destino final se realizará por alguno de los siguientes procedimientos:

1.- Empleando un bolsa sanitaria estanca autorizada a tal fin (féretro especial), la cual se deberá pulverizar con desinfectante de uso hospitalario o con una solución de hipoclorito sódico que contenga 5.000 ppm de cloro activo (dilución 1:10 de una lejía con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente).

2.- Empleando un doble sudario de plástico que garantice la manipulación y traslado de los cadáveres de manera segura; y que, igualmente, se deberá pulverizar con desinfectante de uso hospitalario o con una solución de hipoclorito sódico que contenga 5.000 ppm de cloro activo (dilución 1:10 de una lejía con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente).

En ambos casos, una vez introducido el cadáver en el féretro se deberá volver a pulverizar según el procedimiento indicado anteriormente.

Segundo.- Suspender la realización de velatorios de cadáveres en la Comunidad de Madrid, con independencia de cuál sea la causa del fallecimiento, por un plazo de un mes, sin perjuicio de las prórrogas que se acuerden de forma sucesiva.

Tercero.- Que la despedida de los fallecidos por los familiares y/o allegados se lleve a cabo en el destino final, siempre que sea posible.

Cuarto.- Habilitar la solicitud de autorización sanitaria para el traslado de varios cadáveres en un mismo documento, cuando todos ellos tengan el mismo destino final y el traslado se gestione por una única empresa funeraria, facilitándose el modelo que se adjunta a la presente resolución, para su cumplimentación

Madrid, 23 de marzo de 2020

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA

Fdo.: Carmen Yolanda Fuentes Rodríguez

